



*A  
m. f. n. h.*

**DEJA SIN EFECTO PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE, RESPECTO A LOS ID CTE1835 Y CTE1836 - 2018**

*- 9 FEB 2018*

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N° 307,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N°1904, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N°20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado, en orden a proteger el ejercicio del derecho que se encuentra plasmado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

**4.** Que, en las zonas de los establecimientos educacionales y las localidades dónde tengan domicilio los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que implica un servicio como tal, el que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue un subsidio para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

**5.** Que, mediante Decreto Exento N°1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases de Licitación para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre, año 2018, entre otros, a los servicios ID CTE1835 y CTE1836, presentándose las siguientes ofertas para el ID 1835: 1) Rolando Alberto Miranda Vega; 2) Servicios Conomar Ltda.; 3) Miguel Angel Toro Bolados, y las siguientes, para el ID

*SE 4896*

CTE1836, 1) Rolando Alberto Miranda Vega (1); 2) Rolando Alberto Miranda Vega (2); 3) Servicios Conomar Ltda.; 4) Margarita Isabel Espinoza Julio y 5) Mario Zegarra Chávez.

6. Que, mediante Memorándum N°248, de 4 de diciembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se informó al Jefe de la División de Transporte Público Regional, sobre "(...) el extravío de dos sobres de postulación a la licitación de transporte escolar correspondiente a los CTE1835 y CTE1836". En razón de ello, la autoridad regional solicitó realizar un nuevo llamado a Licitación para los dos servicios ya singularizados.

7. Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que corresponda determinar respecto a la situación señalada en el considerando anterior, es necesario dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre, respecto a los ID CTE1835 y CTE1836, ya que de proseguir con dicha licitación, significaría dejar fuera a dos postulantes por causas ajenas al proceso mismo y no imputables a ellos, por lo que corresponde efectuar un nuevo llamado a la Licitación Pública para los servicios referidos

#### DECRETO:

1. **DÉJASE** sin efecto el proceso de licitación pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre -2018, respecto de los servicios identificados con el ID CTE1835 y CTE1836, cuyo llamado fue efectuado mediante Decreto Exento N°1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a los oferentes señalados en el considerando número 5, que presentaron sus propuestas a los servicios identificados en el considerando anterior, dejando los antecedentes de los mismos a su disposición a partir de dicha notificación.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)

  
**PAOLA TAPIA SALAS**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

  
  
  
S. V. / C. M. / G. M. / R. B. A. / B. Z. / J. V. / A. A. R.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

